

Sabanagrande, febrero 2 de 2021

Proceso	EJECUTIVO
Radicado	086344089001-2018-00282-00
Demandante	RAFAEL AVILA LOPEZ
Demandado	ROSMERY DE LA HOZ DE ALBA
Cuantía	MÍNIMA

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, paso a su Despacho el proceso de la referencia, informándole que el apoderado de la parte demandante, solicita se nombre curador a la parte demandada. Sírvasse proveer.

La Secretaria,

BEATRIZ ARTETA TEJERA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE, FEBRERO DOS (2) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Con base en el informe que antecede, y revisado el expediente se observa que, mediante auto de Julio 23 de 2020 corregido, se ordenó emplazar al demandado ROSMERY DE LA HOZ DE ALBA, posteriormente se aportó emplazamiento de la demandada, a través del Periódico el Heraldó y se realizó por par del despacho, la inclusión de este en el Registro Nacional de Emplazados, tal como aparece digitalizado.

Ahora bien, el inciso 7 del Artículo 48 del Código de General del Proceso, señala que Para la designación de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas:

7.La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Teniendo en cuenta lo anterior y verificado que la apoderada de la parte demandante allegó el emplazamiento realizado en el periódico el Heraldó, se constató que se incluyó en el registro Nacional de emplazados y conforme a lo preceptuado en el artículo 48 del CGP, se procederá a la designación del curador Ad-Litem de la Señora ROSMERY DE LA HOZ DE ALBA.

Con base en las razones expuestas, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE,**

RESUELVE

- 1. DESIGNAR, como curadora ad-litem del demandado, ROSMERY DE LA HOZ DE ALBA a la abogada YENYS MEJIA PASTRANA, identificada con CC 1045676467, TP.240.949, quien se notificará de este nombramiento en la Calle 40 N. 44-39 Oficina 4ª PISO 4 Edificio Camara de Comercio Barranquilla, correo electrónico: YENIS19888@hotmail.com, cel.3003089589 a efectos de que se sirva notificar del auto de mandamiento de pago. Se le hace saber que el nombramiento aquí efectuado es de obligatorio cumplimiento.
- Señálese la cantidad de cien mil pesos (\$100.000), como gastos de curaduría.
- Para notificarse tendrá un término de cinco (5) días, contados a partir de la comunicación del nombramiento, so pena de ser reemplazada.
- Por secretaría líbrense la respectiva comunicación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ



KAROL NATALIA ROA MONTALVO
JUEZ